RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1.- Nombre: **Centro Médico Odontológico.**

Distrito: Ciudad del Este
Departamento: Alto Paraná

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivos del Proyecto

- Adecuar el proyecto a las Normas Ambientales Vigente, con el objeto de otorgar sustentabilidad.
- Adecuar el proyecto a las Ordenanzas y Resoluciones de la Municipalidad de Ciudad del Este
- Mencionar las Medidas de Mitigación, de conformidad a la identificación de las actividades que ocasionarían impactos negativos significativos.
- Obtener la Licencia Ambiental para el Proyecto Sanatorio Central.

2.2.- Definición del Tipo de Estudio a Presentar

El Proyecto del Sanatorio Central se **MENCIONA** en el Artículo 7º de la Ley Nº 294/93 Se requerirá la Evaluación de Impacto Ambiental para proyectos o actividades públicas o privadas, en los incisos s) Cualquier obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible a causar impactos.

También en el Artículo Nº 2 Inciso i) Hospital, Sanatorio, Centro radiológico o de mediana nuclear del Decreto Nº 453/13 que Reglamenta la Ley Nº 294/93 y su Decreto Modificatorio Nº 954/13.

Lo expresado **MOTIVA LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)** y respectivo **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA).**

2.3.- Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

El EIA es uno de los instrumentos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EvIA), que es de carácter preventivo, orientado a la identificación y evaluación de los posibles impactos que pudieran ocasionar las acciones del proyecto en sus distintas fases.

Las pautas que se deben establecer para proceder a la elaboración de un EIA son aquellas que permitan a los responsables de la implementación de las

medidas mitigadoras de los impactos ambientales, disponer de un instrumento para el seguimiento de las acciones a ser consideradas en la fase de funcionamiento del proyecto.

Se establecen los lineamientos para desarrollar un programa de vigilancia, monitoreo y supervisión al ambiente, a fin de verificar cualquier discrepancia con relación a las variables iniciales, investigar las causas y determinar las acciones correctivas o minimizadoras a tomar.

Se debe tener en cuenta que las medidas que afectan al ambiente en un proyecto cualquiera, son normalmente de duración permanente o semi permanente, por lo que es recomendable efectuar un seguimiento ambiental a lo largo del tiempo.

El RIMA es un instrumento del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EvIA), que debe ser presentado de manera sencilla y comprensible conteniendo un resumen del EIA, y puesto a disposición de la comunidad, en éste caso en el MADES, y en otra institución que ella la designe.

2.3.1.- Objetivos Generales del EIA / RIMA

Dar cumplimiento a las exigencias y procedimientos establecidos en la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, al Decreto Reglamentario Nº 453/13 y su Modificatoria el Decreto Nº 954/13.

2.3.2.- Objetivos Específicos del EIA

- Describir los aspectos físicos, biológicos, y sociales en las áreas de influencia del proyecto.
- Describir los aspectos constructivos y operativos del proyecto.
- Analizar el marco legal con relación al proyecto, y encuadrarlo a sus normas y procedimientos.
- Identificar, interpretar, predecir, evaluar y prevenir los posibles impactos y sus consecuencias en el área de influencia de la localización del proyecto.
- Establecer las medidas de mitigación, de los impactos negativos, para mantenerlos en niveles admisibles, y asegurar la estabilidad del sistema natural y social en el área del proyecto.
- Proponer un plan de monitoreo a los diferentes mecanismos de mitigación propuestos.
- Proponer planes de seguridad y prevención de riesgos y accidentes

3.- ÁREA DE ESTUDIO

3.1.- Datos del Inmueble

Según datos de título de propiedad e imágenes satelitales, el inmueble se encuentran en:

Matricula N° K04/9094
Cta. Cte. Ctral. Nº 26-0966-01
Superficie: 455m²
Barrio: Barrio San Jose
Distrito: Ciudad Del Este
Departamento: Alto Paraná

Coordenadas geográficas: 21J0: 736392 UTM: 7175895

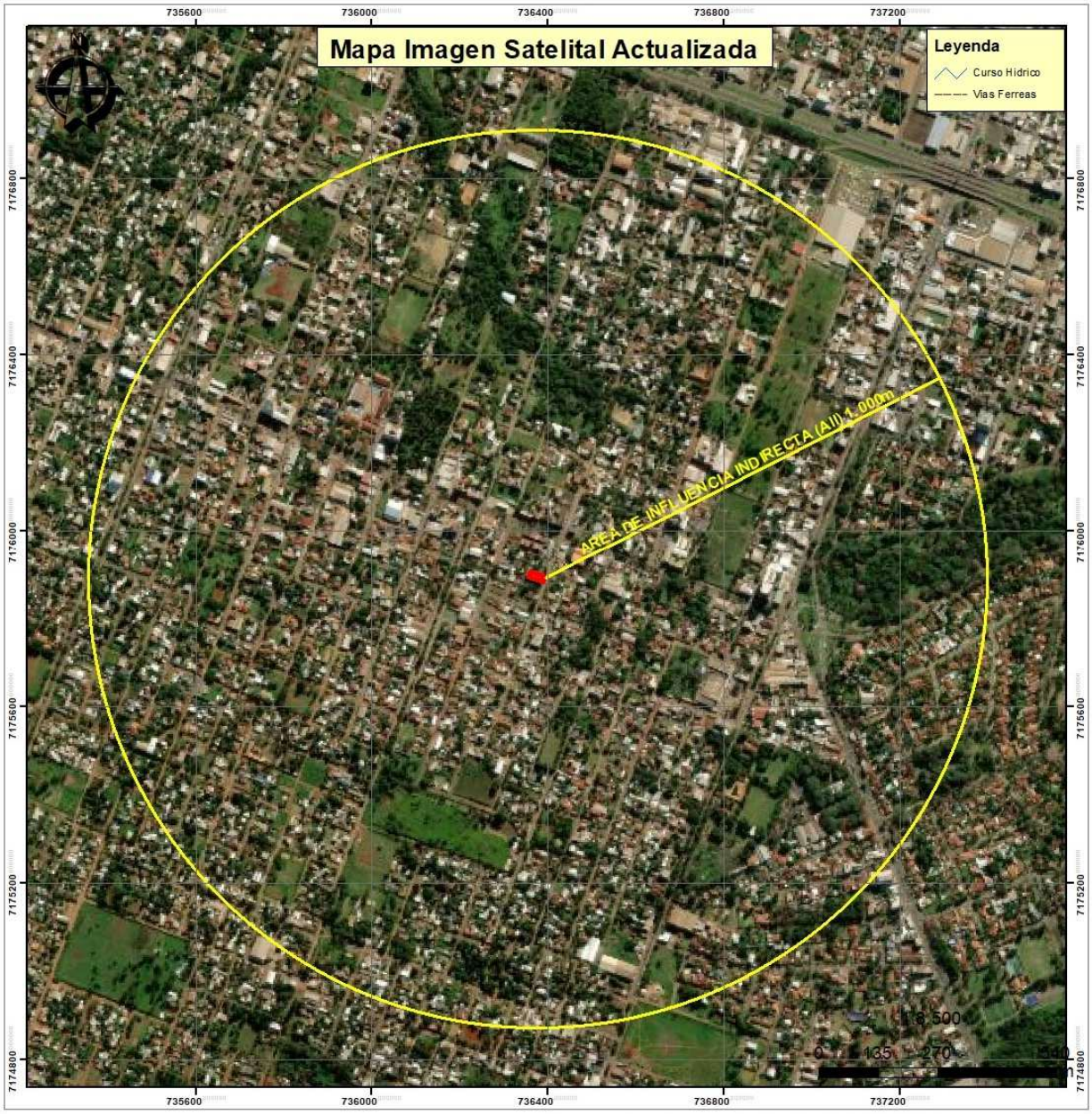
A.I.D. (Área de Influencia Directa)

Dentro de esta área se encuentra el predio del Centro Odontologico.



A.I.I. (Área de Influencia Indirecta)

Se considera la zona circundante a las propiedades en un radio de 1000 metros exteriores a los linderos de las fincas, la cual puede ser objeto de impactos, productos de las acciones del proyecto.



Tarea 1:

Descripción Del Proyecto

4.1.- Superficie Total A Ocupar E Intervenir

Las diversas intervenciones previstas se realizarán en todo el predio 455m² que abarca la finca y las instalaciones del Sanatorio.

4.2.- Tipo de Actividad:

- Centro Médico Odontologico.

4.3.- Inversión Total.

La inversión prevista para la concreción de este Proyecto asciende a 500.000$.

4.4. Descripción del Proyecto

El tipo de construcción es de material cocido con techo cerámico, estructuras de hormigón, pisos cerámicos y calcáreos, revestido de azulejos, aberturas de madera y metálicas, pintura al agua y aceite. El Centro Médico Odontológico cuenta con energía eléctrica y generador de emergencia, agua, teléfono, las calles circundantes son de tipo asfaltado. Las aguas servidas van al desagüe cloacal de pozos ciegos. El Centro Médico Odontológico cuenta con dos tanques elevados con capacidad de 10.000 litros cada uno. Uno de los tanques está destinado para satisfacer el uso y la necesidad diaria, quedando el segundo tanque como reserva y para el uso excluso del Cuerpo de Bomberos es caso de necesidad.

4.5.- Tecnologías Y Procesos Que Se Aplican

4.5.1.- Tecnología y Procesos

a- **Esquema de Servicios de atención**

- **Planta Baja:** Área de recepción, sala de Administración, sala de espera con TV, garaje, sala de máquinas, comedor. –
- **Primer Piso:** Recepción del Laboratorio Dental, Oficina de Administración, Salas por Sector Digital, Acrílico, Cerámica, Metal, Yeso, Sala de Recepción de Trabajos y Sala de Insumos. -
- **Segundo Piso:** Centro de Imágenes con máquina para estudios radiográficos, local de ventas de insumos Odontolo, Protesitas, Sala de Capacitación para Odontologos, Sala con Maquinas para Prácticas Odontologicas.-
- **Tercer Piso:** Sala de Reunión, 2 consultorios para adultos, 1 consultorio para Odontopedriatria, 5 departamentos con baños privados, baño unisex con sala de espera.-
- **Cuarto Piso:** 6 Consultorios Odontologicos, una sala de consulta para nutrición, psicología y fonoaudiología, sala de esterilización e insumos.-
- **Quinto Piso:** Terraza con quincho.-

b- Servicios del Centro Medico Odontológico.

- **Odontología General:** Se centra en la prevención y el cuidado básico de la salud bucal. Incluye exámenes clínicos, limpiezas dentales, tratamiento de caries, aplicación de flúor, sellantes y educación en higiene oral. Es recomendable visitar al odontólogo general al menos cada seis meses para prevenir enfermedades y detectar problemas tempranos.

- **Odontopediatría:** Especialidad dedicada a la salud dental de niños y adolescentes. Trata caries infantiles, malformaciones dentales, pérdida prematura de dientes de leche y problemas de mordida, además de enseñar hábitos de higiene desde temprana edad.

- **Ortodoncia y Ortopedia Dental:** Corrige la posición de los dientes y la mordida mediante brackets, alineadores invisibles como Invisalign y otros dispositivos. Es muy demandada entre adolescentes y adultos jóvenes para mejorar la estética y funcionalidad dental.

- **Endodoncia y Cariología:** Se enfoca en el tratamiento de conductos, caries profundas y preservación de dientes afectados, asegurando la salud y durabilidad de la dentadura.

- **Cirugía Oral y Maxilofacial:** Incluye extracciones complejas, cirugía de muelas del juicio, corrección de deformidades faciales y procedimientos reconstructivos. Es esencial para problemas graves de la mandíbula y tejidos circundantes.

- **Implantes Dentales:** Solución para reemplazar dientes perdidos de manera duradera y natural, restaurando la funcionalidad y estética de la sonrisa.

- **Estética Dental y Diseño de Sonrisa:** Servicios como blanqueamiento, carillas y diseño dental personalizado para mejorar la apariencia de los dientes y la confianza del paciente.

Tarea 3:

Consideraciones Legislativas Y Normativas

6.1.- Marco Legal:

a).- Aspecto Institucional

Las instituciones que guardan relación con el proyecto son:

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)

Creada por la Ley Nº 6123/ Eleva al Rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente y pasa a Denominar

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), la cual le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario 453/13 y su Modificatoria y Ampliatoria el Decreto Nº 954/13. Tiene por objeto la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política ambiental nacional. La gestión ambiental y el ordenamiento ambiental del territorio nacional están a cargo de ella.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS)
Entre sus funciones está la de organizar y administrar el servicio sanitario de la República, es la institución responsable de hacer cumplir las disposiciones del código sanitario y su reglamentación.

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)
Institución dependiente del MSP y BS. Es la encargada de administrar lo establecido en las Resoluciones 396/93, 397/93, 585/95 sobre parámetros de descarga de efluentes, emisiones aéreas, calidad de agua potable, concentraciones máximas permisibles, entre otros.

Dirección Nacional de Salud Ambiental (DIGESA)
Institución dependiente de MSP y BS. Es la encargada de implementar la Política de Salud Ambiental, en coordinación con otras instituciones afines del Estado. Supervisa la Resolución 750/02 (S/ Residuos Sólidos) en forma compartida con el MADES.

Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)
Es la institución encargada de velar por el cumplimiento del Reglamento General Técnico de Seguridad, Medicina e Higiene en el Trabajo y del Código del Trabajo, modificada.

Ministerio de Hacienda (MH)
Fiscalizará el sistema impositivo que regula el funcionamiento contable de la firma.

Instituto de Previsión Social (IPS)
Institución en donde se debe asegurar a empleados para que puedan recibir asistencia médica y en el futuro acogerse con el beneficio de la jubilación.

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Institución que dicta las normas y los reglamentos referentes a las instalaciones eléctricas.

Gobernación del Departamento de Aalto Paraná
Coordina los planes y programas del ambiente en el Departamento; participa en los procesos de control del buen funcionamiento de la planta y del cumplimiento de las medidas de mitigación.

Municipalidad de Ciudad del Este
Es el órgano de gobierno local, con autonomía política, administrativa y normativa. Tiene potestad y libres atribuciones en cuanto al desarrollo urbano, ambiente, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, entre otros.

8.2.- Marco Legal:

a).- Constitución Nacional:

De la misma se desprenden una serie de normativas y leyes en materia ambiental, como:
Art. 6: De la Calidad de Vida
Art. 7: Del Derecho a un Ambiente Saludable
Art. 8: De la Protección Ambiental
Art. 68: Del Derecho a la Salud
Art. 72: Del Control de Calidad
Art. 168: De las Atribuciones de la Municipalidades

b).- Leyes Nacionales

Ley Nº 294/93, De Evaluación de Impacto Ambiental.
El Artículo 1 Declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. En el Artículo 3º se menciona que- Toda Evaluación de Impacto Ambiental deberá contener, como mínimo:

a) Una descripción del tipo de obra o naturaleza de la actividad proyectada, con mención de sus propietarios y responsables ; su localización ; sus magnitudes ; su proceso de instalación, operación y mantenimiento ; tipos de materia prima e insumos a utilizar ; las etapas y el cronograma de ejecución ; número y caracterización de la fuerza de trabajo a emplear ;
b) Una estimación de la significación socioeconómica del proyecto, su vinculación con las políticas gubernamentales, municipales y departamentales y su adecuación a una política de desarrollo sustentable, así como a las regulaciones territoriales, urbanísticas y técnicas ;
c) Los límites del área geográfica a ser afectada, con una descripción física, biológica, socioeconómica y cultural, detallada tanto cuantitativa como cualitativamente, del área de influencia directa de las obras o actividades y un inventario ambiental de la misma, de tal modo a caracterizar su estado previo a las transformaciones proyectadas, con especial atención en la determinación de las cuencas hidrográficas ;
d) Los análisis indispensables para determinar los posibles impactos y los riesgos de las obras o actividades durante cada etapa de su ejecución y luego de finalizada ; sus efectos positivos y negativos, directos e indirectos, permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, continuos o discontinuos, regulares o irregulares, acumulativos o sinérgicos, de corto, mediano o largo plazo.

e) Un Plan de Gestión Ambiental que contendrá la descripción de las medidas protectoras, correctoras o de mitigación de impactos negativos que se prevén en el proyecto ; de las compensaciones e indemnizaciones previstas ; de los métodos e instrumentos de vigilancia, monitoreo y control que se utilizarán, así como las demás previsiones que se agreguen en las reglamentaciones ;
f) Una relación de las alternativas técnicas del proyecto y de las de su localización, así como una estimación de las circunstancias que se darían si el mismo no se realizase ; y,
g) Un relatorio en el cual se resumirá la información detallada de la Evaluacion de Impacto Ambiental y las conclusiones del documento. El Relatorio deberá redactarse en términos fácilmente comprensibles, con empleo de medios de comunicación visual y otras técnicas didácticas y no deberá exceder de la quinta parte del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7.- Se requerirá de la presentación de EIA para actividades tales como: **a)** Los asentamientos humanos y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores.

Ley Nº 716/96, Que Sanciona Los Delitos Contra el Ambiente.

Protege al ambiente y la calidad de vida contra cualquiera que ordene, ejecute, o por medio de su poder autorice actividades que amenace el equilibrio del sistema económico, el sostén de recursos naturales o de la calidad de vida.

En los Artículos 4º y 5º se establecen penas a los que procedan a la tala o quema de bosques que perjudiquen gravemente el ecosistema, los que exploten bosques declarados protectores y los que alteren los humedales y fuentes o recursos hídricos sin autorización expresa de la autoridad competente y los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos estudios y evaluaciones de impacto ambiental.

En los Artículos 7º y 8º se establecen penas a los responsables de locales que descarguen gases o desechos sobre límites autorizados; o viertan efluentes o desechos no tratados en aguas subterráneas o superficiales. Artículo 9º, 10º, 11º y 12º, se detallan penas y multas por las transgresiones de la ley.

Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal.

La cual otorga a los municipios la potestad y libres atribuciones en cuanto a la planificación y ordenación del desarrollo urbano y el Medio Ambiente.
Sin embargo, debe aclararse a los fines legales que el MADES es la única institución nacional con atribuciones para dictaminar la inviabilidad ambiental de un proyecto conforme al Estudio de Impacto Ambiental del mismo.

Art. 18: Establece que son funciones municipales entre otras: El establecimiento de un sistema de planeamiento físico, urbano y rural del Municipio; La regulación y prestación de servicios de aseo y especialmente la recolección y disposición de residuos; La reglamentación y fiscalización de los planos de construcción, nomenclatura de calles, numeración de lotes y viviendas y formato público;
La preservación del medio ambiente y el equilibro ecológico, la creación de

parques y reservas forestales, y promoción y cooperación para proteger los recursos naturales.

Art. 67: establece que, en materia de obras públicas y particulares, la Intendencia tiene la atribución de, elaborar, actualizar y elevar los planes, programas y proyectos de ordenamiento y desarrollo urbano y rural del Municipio.

Ley Nº 1.160/97, Código Penal.

Contempla "Hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana", diferentes actividades susceptibles de sanciones de pena privativa de libertad o multa. Establece penas:

- Artículo 197.- Para quien produjera ensuciamiento y alteración de las aguas.
- Artículo 198.- Para quien produjera la contaminación del aire.
- Artículo 199.- Para quien ensuciara o alterara el suelo.
- Artículo 200.- Para quien eliminara en forma inadecuada cualquier tipo de desechos.
- Artículo 203.- Hechos punibles contra la seguridad de las personas frente a riesgos colectivos.
- Artículo 205.- A quienes incumplan disposiciones sobre seguridad y la prevención de accidentes.
- Artículo 209.- Por el uso de sustancias químicas no autorizadas.

Ley Nº 1.183/85, Código Civil.

Contiene artículos que hacen referencia a la relación del individuo y la sociedad con aspectos comerciales, ambientales, particularmente en lo que hace relación con los derechos individuales y colectivos, la propiedad, etc. Artículo 1.954: La Ley garantiza al propietario el derecho de usar y disponer de sus bienes, dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones establecidas en este Código". Artículo 2.000: Se refiere al uso nocivo de la propiedad y a la contaminación.

Ley 836/80 Código Sanitario

Es el marco normativo que regula las funciones del Estado en lo relativo al cuidado integral de la
salud y establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) es el ente rector del sector salud y responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Código Sanitario y su reglamentación.
Así mismo, dicho Código vincula el ambiente con la salud como una unidad a ser abordada en
forma preventiva, principalmente para la atención primaria del ambiente. El Título II: De la Salud y el
Ambiente, compuesto por catorce capítulos, de los cuales el Capítulo V: De la Higiene en la Vía Pública, establece en el artículo 90° que él, MSP y BS determinarán las normas sanitarias que deberán observarse para una adecuada disposición y tratamiento de basuras.
El espíritu de esta norma es observar las condiciones sanitarias del entorno primario de la persona

humana, a fin de darle condiciones apropiadas y seguras para el normal desarrollo de las actividades de la población.
Más aún, el MSP y BS establecerá, las normas de salubridad que deben reunir las construcciones,
viviendas, urbanizaciones y otras (artículo 94°). En el marco de esta disposición los establecimientos de atención de salud, sean éstos públicos o privados de los diferentes niveles de atención, están
comprendidos.
Por tanto, el Código, ya está estableciendo para el caso de los establecimientos de atención de
salud una atención prioritaria a las condiciones de salubridad comprendiendo a los residuos sólidos y,
entendiéndose también que la Autoridad en esta materia desde la generación hasta la disposición final es el MSP y BS.
y/o permiso de libre venta en el país de origen o hayan sido severamente restringidas o prohibido por los organismos nacionales competentes debido, a que su uso resulte nocivo a los cultivos , a las personas, animales o al Medio Ambiente.

Ley Nº 836/80, Código Sanitario.
Establece las normas a que deben ajustarse las actividades laborales, industriales, comerciales y de transporte, para promover programas encaminados a la prevención y control de la contaminación y polución ambiental, para disponer medidas para su preservación y para realizar controles periódicos del medio a fin de detectar el eventual deterioro de la atmósfera, el suelo, las aguas y los alimentos. Se refiere a la contaminación ambiental en sus Artículos 66, 67 y 68, y al agua para consumo humano y de recreo en los Artículos 69, 72 y a los alcantarillados y desechos industriales en el Artículo 84. Se refiere igualmente a la salud ocupacional y del medio laboral en los Artículos del 86 al 89. La Ley se refiere también a la polución sonora en sus Artículos 128, 129 y 130.

Ley Nº 3.956/09 de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (GIRS)
Tiene por objeto el establecimiento y aplicación de un régimen jurídico a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos, cuyo contenido normativo y utilidad deberá generar la reducción de los mismos, al mínimo, y evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad ambiental

Ley Nº 1.100/97, De Prevención de la Polución Sonora.
Los límites máximos de sonidos no indeseables son 55 decibeles continuos en horario nocturno – nivel más allá del cual el sonido se convierte en molesto para dormir y 65 decibeles en horario diurno. En sus Artículos 1, 2, 5, 7, 9 y 10, establecen niveles máximos permisibles de ruidos y en sus Artículos 13 y 14 establece las penas por transgresiones e inclusive los casos de clausura de un local en cuestión.

Ley Nº 496/95, Modifíca y Amplía la Ley 213/93 del Código del Trabajo.
Este código tiene por objeto establecer normas para regular las relaciones entre los trabajadores y empleadores concernientes a la prestación subordinada y retribuida de la actividad laboral.

d).- Resoluciones

- MSP y BS Nº 750/02 Manejo de residuos sólidos peligrosos, infecciosos, industriales y afines.
- MSP y BS Nº 585/95 Control de los recursos de agua relacionados con la salud ambiental
- SEAM Nº 222/02: Establece, un padrón de calidad de agua.
- SEAM Nº 2155/05: Pozos tubulares para captar aguas subterráneas (para cuando se lo construya)
- SEAM Nº 50/06: Establece normativas para gestión de Recursos Hídricos.
- SEAM Nº 2194/07: Establece el Registro de Recursos Hídricos, procedimientos para su inscripción en el mismo y otorga certificado de disponibilidad de Recursos Hídricos.
- SEAM Nº 244/13. Tasas a Percibir en vista a la Aplicación del Decreto Reglamentario Nº 453/13
- SEAM Nº 245/13. Procedimientos de Aplicación del Decreto Reglamentario Nº 453/13
- SEAM Nº 246/13. Documentos para la Presentación de EIAp y EDE

Tarea 5:

Plan de Mitigación Para la Fase Operativa

Ubicación

Impacto Negativo	Medida de Mitigación
Incremento en la afluencia de personas. Aumento del tráfico de vehículos.	Señalización de franjas de cruce peatonal. Regulación de la velocidad del tránsito vehicular.
Generación de ruidos.	Mantener puertas y ventanas herméticamente cerradas.
Riesgos en el tráfico por falta de señalización	Señalización adecuada de la avenida Uso obligatorio del viaducto peatonal. Salidas alternativas para ambulancias.
Congestionamiento por falta de espacio para estacionamiento	Ampliación del estacionamiento para personal, pacientes, médicos, ambulancias, dotado de sistema de seguridad y control con guardias.
	Considerar expansión en altura.

Procesos

Impacto Negativo	**Medida de Mitigación**
Aglomeración de personas en un espacio reducido. Recepción de pacientes en forma no diferenciada Insuficiencia de Servicios Higiénicos.	Ampliar y discriminar las salas de espera según tipo de paciente. Construcción de más servicios higiénicos externos.
Generación, Manipulación y Disposición y de residuos comunes, patológicos, cortopunzantes e infecciosos, especiales y farmacéuticos.	Reducir, recuperar, reciclar, en la fuente. Identificación, separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final.
Falta de servicio de hotelería para acompañantes	Considerar expansión en altura. Establecimiento restaurante o comedor interno. Auspiciar albergues privados o convenios con hoteles.
Generación de ruidos por los servicios generales de mantenimiento y limpieza.	Adiestramiento de personal responsable. Reglamentar los procedimientos de reparación y mantenimiento. (horarios y métodos).
Riesgos varios , demandas laborales	Adiestrar al personal del blanco en el manejo adecuado de los recursos disponibles.
Riesgos a la seguridad ocupacional	Delimitar horarios de trabajos para evitar fatigas y adecuarse a las leyes laborales
	Indumentarias adecuadas para el personal afectado a áreas consideradas de riesgos (laboratorio, radiología, salas de cirugías, etc.)

Disposición de Residuos

Impacto Negativo	Medida de Mitigación
Necesidad de contar con adiestramiento y equipos especiales para el manejo de residuos Hospitalarios. Exposición directa de personal con residuos Peligrosos y Riesgosos.	Adiestramiento del personal. Provisión de equipos de seguridad personal. Provisión de equipamiento de traslado de residuos. Clasificación de los residuos sólidos hospitalarios. Utilizar bolsas de basuras con colores diferenciados.
Almacenamiento de residuos. Creación de focos infecciosos. Aumento del riesgo de infección. Generación de contaminación del suelo, de la napa freática, de la naciente por arrastre de aguas pluviales, de seres vivos. Proliferación y contaminación de ratas y otras alimañas.	Almacenamiento en depósitos adecuados según su tipo. Trabajos de desinfección periódica del sanatorio a través de firmas especializadas. Disposición final a cargo de empresa tercerizada .
Disposición de residuos riesgosos y peligrosos. Generación de contaminación del aire, generación de malos olores. Contaminación del suelo, de la napa freática. Proliferación y contaminación de ratas y otras alimañas.	Transporte de los residuos peligrosos y riesgosos en camiones especiales a través de empresas especializadas. Inmovilización de los residuos cortopunzantes. Inactivación e inmovilización de los residuos químico-peligrosos. Disposición final de los residuos patológicos a través de empresa tercerizada.
Exposición directa de la población local a residuos Peligrosos y Riesgosos. Posibilidad de dispersión de enfermedades infecciosas.	Con el manejo adecuado de los residuos, según lo propuesto en las medidas precedentes se asegurara la eliminación de este riesgo.

Tarea 6:

Plan de Monitoreo y/o Vigilancia Ambiental.

El Plan de Monitoreo tiene como objeto controlar la implementación de las medidas mitigadoras y compensatorias y la verificación de impactos no previstos del proyecto, lo que implica:

- Atención permanente durante todo el proceso del funcionamiento del sanatorio.
- Verificación del cumplimiento de medidas previstas para evitar impactos ambientales negativos.
- Detección de impactos no previstos.
- Atención a la modificación de las medidas.
- Monitorear las diferentes actividades con el objeto de prevenir la contaminación del medio
- Controlar la implementación de acciones adecuadas en las distintas actividades.

El promotor debe verificar que:

- El personal esté capacitado para realizar las operaciones a que esté destinado. Que sepa implementar y usar su entrenamiento correctamente.
- Su capacitación incluirá respuestas a emergencias e incendios, asistencia a personal extraño al sanatorio, manejo de residuos, efluentes y requerimientos normativos actuales.
- Se disponga de planos de ingeniería y diseños del sanatorio y de las instalaciones componentes y que estén actualizados.
- Existan señales de identificación y seguridad en sus diversas instalaciones.
- Se consideren problemas ambientales para el sanatorio y tener en cuenta dichos aspectos (Educación ambiental)

Entre los aspectos a ser monitoreados se encuentran:

<u>Monitoreo de los Desechos Sólidos</u>

- Disponerlos en recipientes especiales para su posterior disposición por la recolectora municipal y Tayi S.A. (Residuos Patologicos).
- El proponente debe tener por norma clasificar los Residuos Sólidos comunes y Residuos Sólidos peligrosos.
- Auditar el cumplimiento de las normas de una eliminación segura de los desechos sólidos.
- Monitorear periódicamente todo el sanatorio a fin de retirar los residuos que fueron depositados por parte del personal o que acceden a al mismo, ya que el entorno rápidamente se deteriorará si se toma el hábito de arrojar desechos en cualquier parte del predio.

<u>Monitoreo de los Desechos Líquidos</u>

- Los desagües de los sanitarios que se hallan conectados a cámaras sépticas y pozos ciegos, se deberá mantener y verificar periódicamente para que ninguna de las líneas sufra de colmataciones o bien que las aguas servidas sean lanzadas directamente al suelo provocando olores desagradables y molestosos.
- De igual manera, los desagües pluviales deberán ser verificados periódicamente para que no sufran de colmataciones y que desemboquen a derrames.
- Se deberá implementar un sistema de control de la limpieza de las cañerías de drenaje de la planta. Se deberá ejercer un estricto control, para evitar que se arrojen desperdicios o basuras a los sistemas de drenaje.

Monitoreo de Señalizaciones

- Las señalizaciones se deben cuidar, con el fin de que los empleados del Sanatorio, o cualquier otra persona lo adviertan, lo cumplan y respeten las indicaciones de los mismos. Deberán estar ubicados en lugares estratégicos a fin de tener a la vista los procedimientos a ser respetados.
- Las señalizaciones periódicamente deberán ser repintadas o llegado el caso a ser reemplazados debido a su destrucción o borrado.
- Se deberá insistir al personal el respeto de las señalizaciones con el fin de evitar accidentes y contaminaciones.

ANEXOS


PASEO DE LA SONRISA


PASEO DE LA SONRISA


REGLAMENTOS
NO INGRESAR ALIMENTOS
NO INGRESAR MATE O TERERÉ
SILENCIO EN SALA
SILENCIAR TELÉFONOS
NO SENTARSE EN EL PUPITRE
NO FLASHES EN LAS FOTOS


alteza
odontología avanzada
PASEO DE LA SONRISA
CIUDAD DEL ESTE


GOLDENT
Digital LAB
GOLDENT
Digital LAB




SALA DE
ACRÍLICO

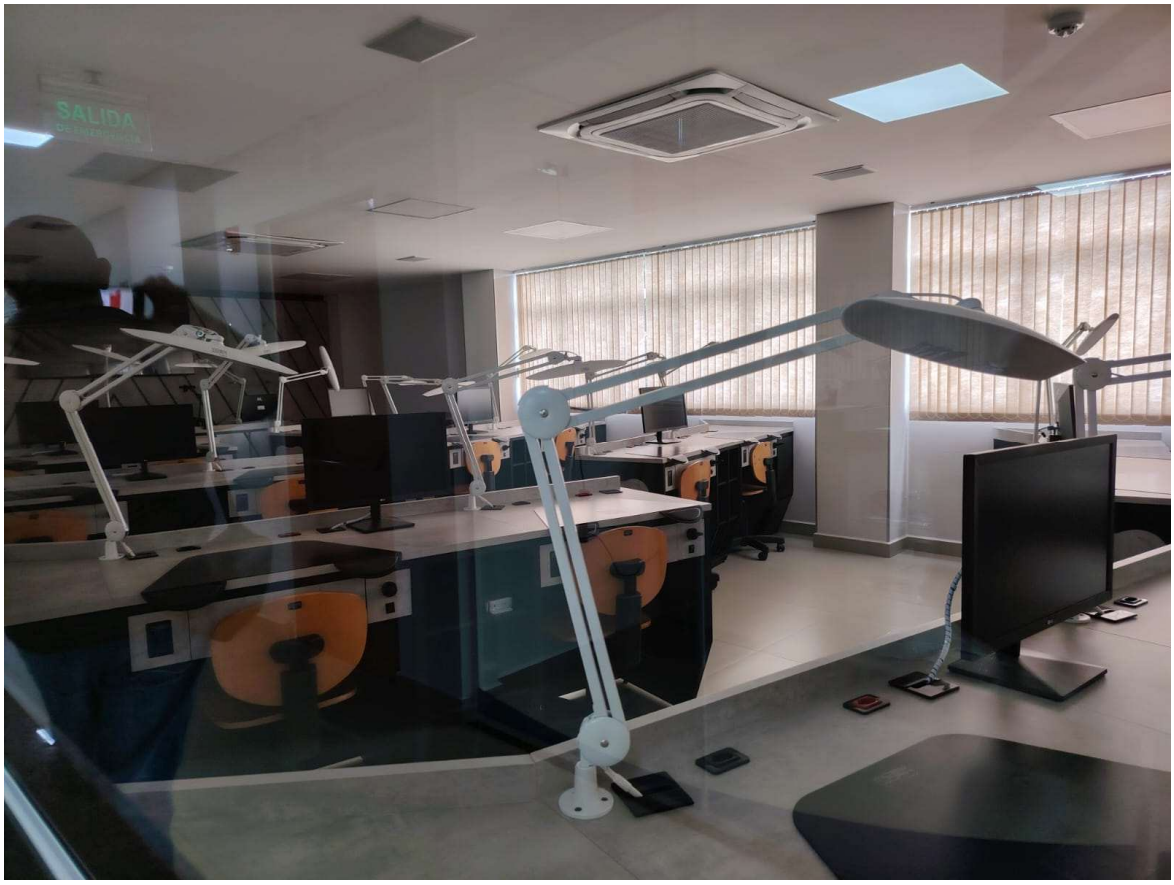

A B C
EXTINTOR
POLVO QUIMICO
B C
EXTINTOR
Co2
OXIPAR
OXIPAR


SALA DE
RECEPCIÓN DE
TRABAJOS


SALA DE
CERÁMICA


SALA DE
YESO

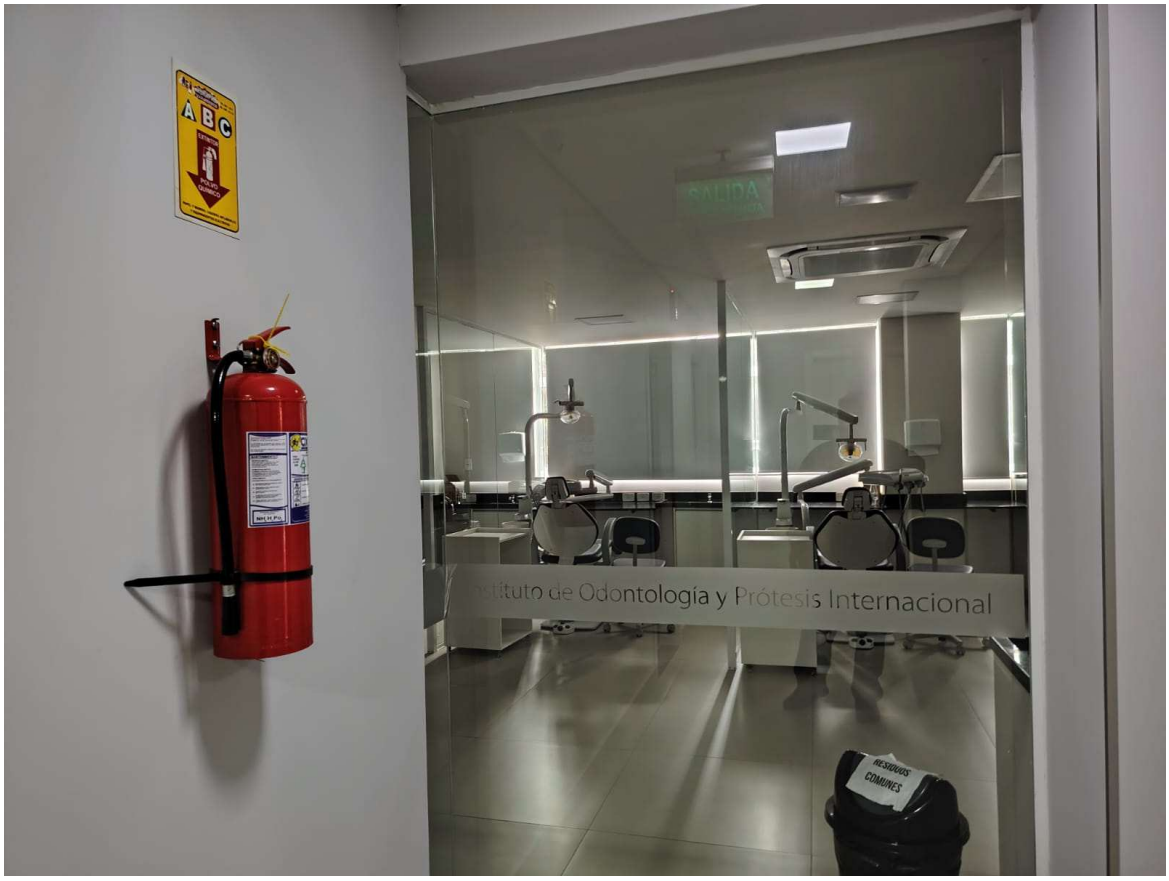

SALA DE
METAL


SALIDA








A B C
SALIDA
Instituto de Odontología y Prótesis Internacional
RESIDUOS COMUNES



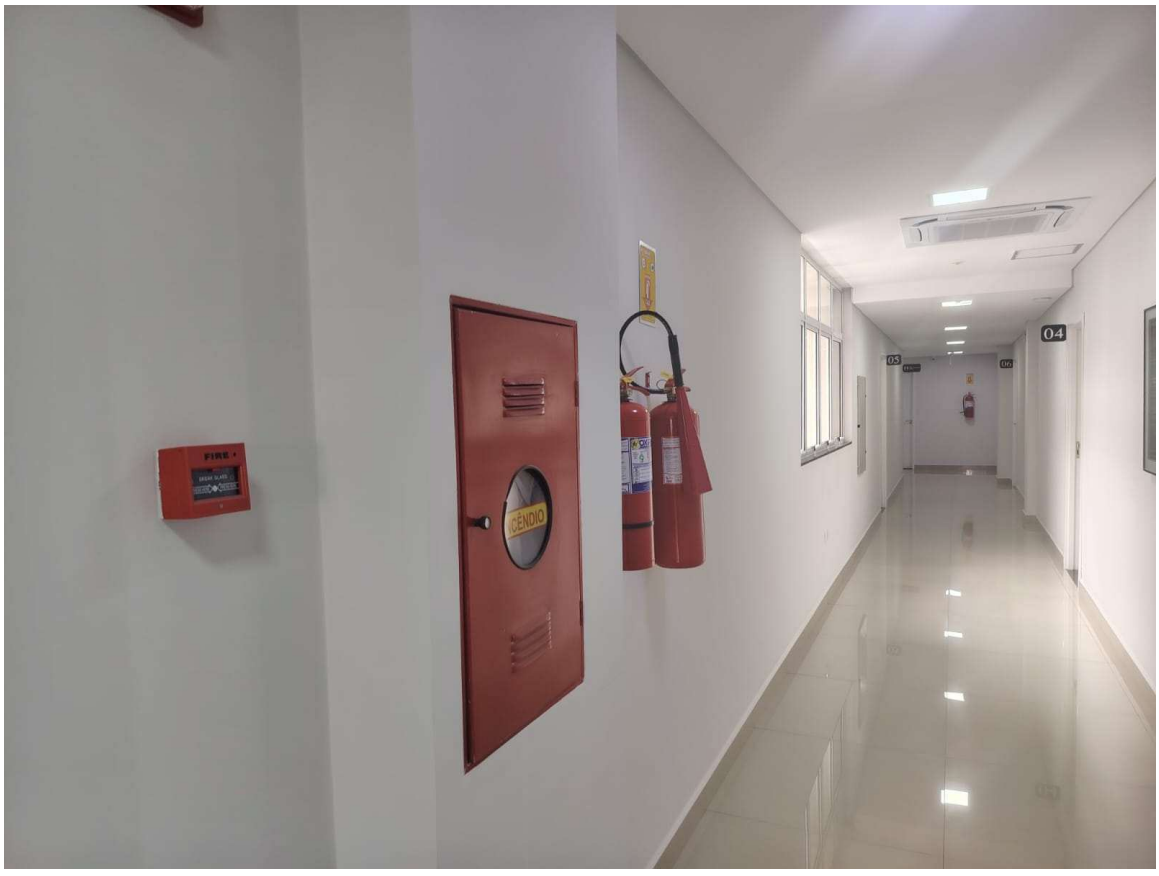

FIRE
INCÊNDIO







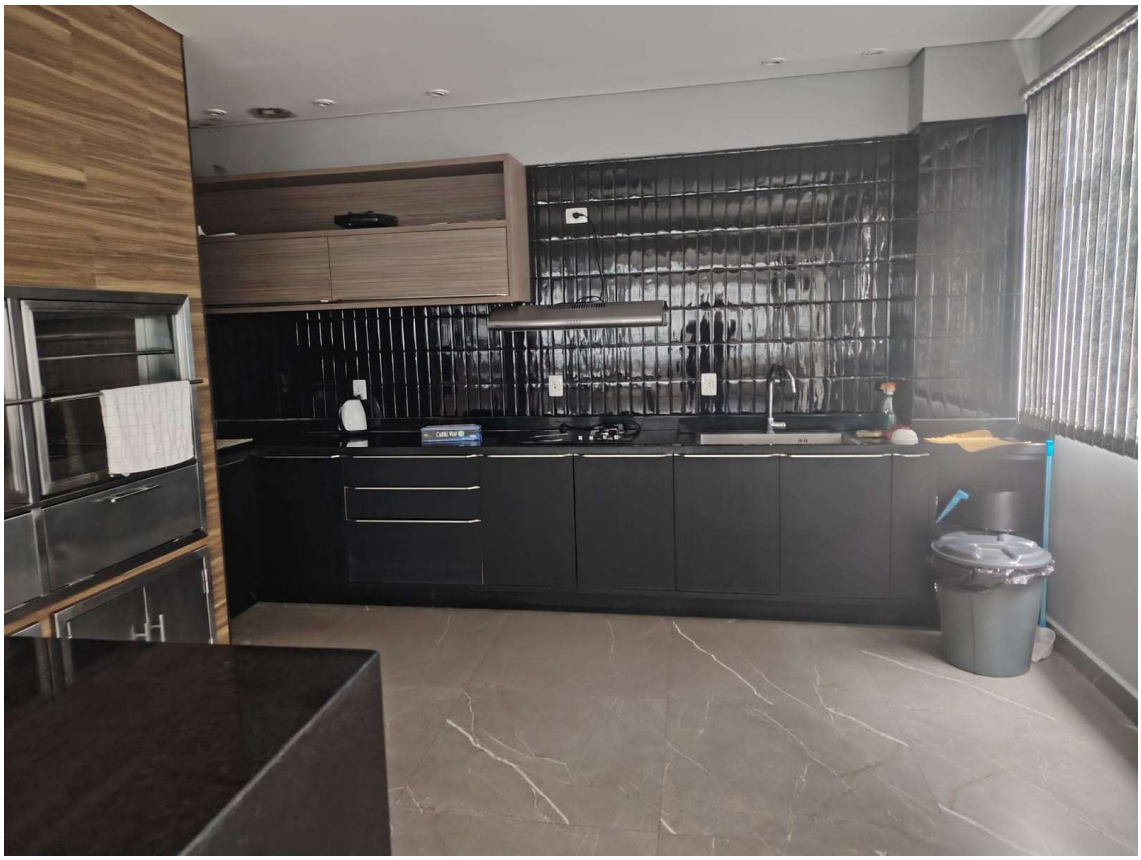

02

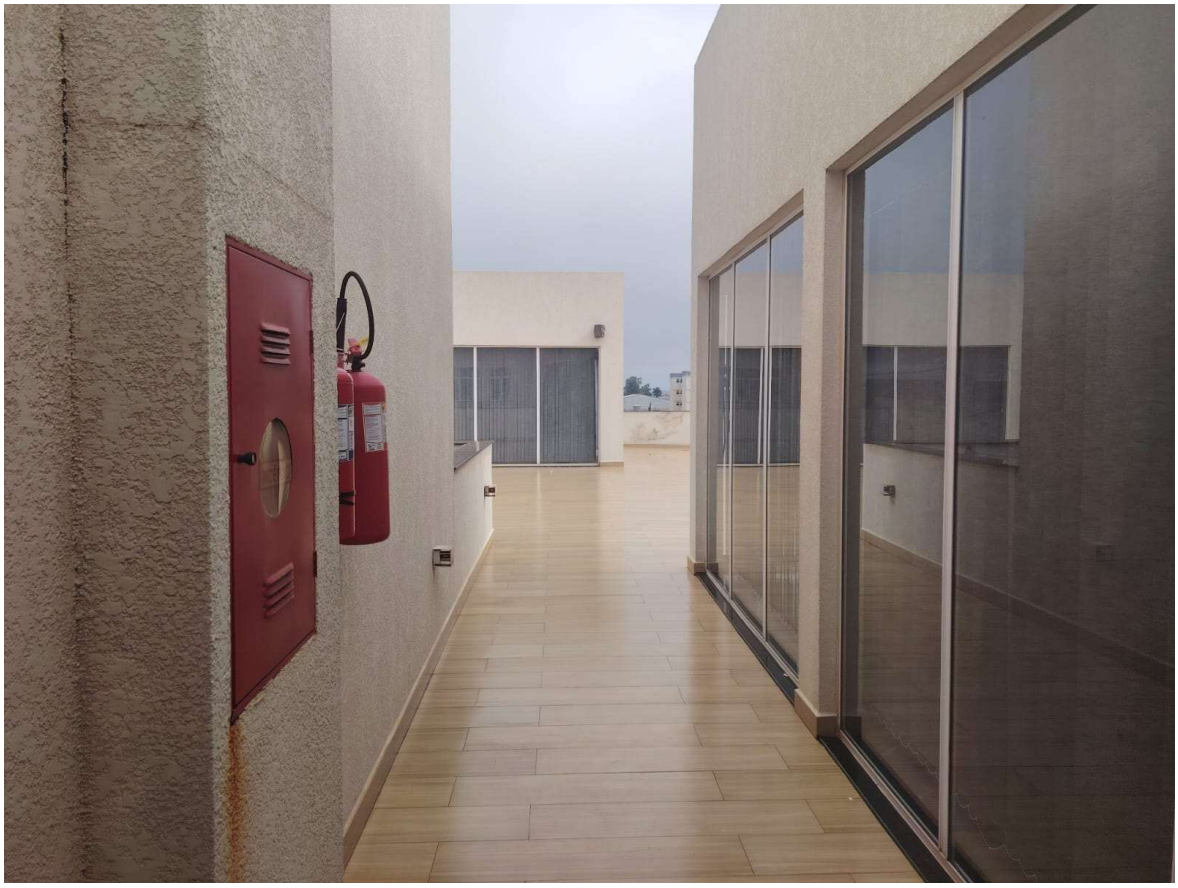

04


04
05
06


04
06


SALA DE
ESTERILIZACIÓN






PASEO DE LA SONRISA
Servicios Odontológicos
alteza
IOPI


SCHULZ




Goodweather
SCHULZ
Separador de Condensado


SALIDA
DE EMERGENCIA
SRP 4030